

DECRETO № 377

TEMUCO, 2 9 ENE. 2025

## VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979,

sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 4 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2025, para emprendedoras/es en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Estadio Amanecer de la comuna de Temuco.

2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

## DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 4 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Estadio Amanecer de la comuna de Temuco los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	PAINÉN	ROJAS	VICTORIA DANAE		COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA Nº 002, TÍTULO VI. ART, 13 Nº 3 BIS
2	GUALA	FLANDEZ	ALEXANDER CRISTOFER		CHURROS	SIN MOROSIDAD
3	MORALES	BARRERA	DAVID FRANCISCO ALEJANDRO		HELADOS TAILANDÉS	SIN MOROSIDAD
4	SIERRA	BURGOS	OSCAR ALBERTO		PALOMITAS, ALGODÓN DE AZÚCAR, MANÍ CONFITADO	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, desde el numeral 2 al 4 deberán pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- La emprendedora individualizada en nómina, en el numeral 1 se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.



5.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Christian Mora Viveros, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico (S), quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

BWMR(S)/MCZ/CN /(S)/acl DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

AL ROBERTO NEIRA ABURTO

June Ve Bo